

AUTO SUSTANCIACION N°. 218

Rad. 2022-00049

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Una de las designadas en apoyo en este proceso Verbal Sumario de Designación de Apoyo, propuesto por el señor RICARDO LEYES VIERA, en favor de la señora ANA DOLORES VIERA LEYES, a través de la sentencia No. 071 del 20 de abril de 2023, solicita la posibilidad de posesionarse de manera virtual, toda vez que se encuentra domiciliada en el exterior.

El numeral 3 del artículo 44 de la ley 1996 de 2019, establece: *”Cuando la designación derive de un proceso de adjudicación de apoyos, la posesión se hará ante el juez que hace la designación”.*

La ley 2213 de 2022 en su artículo 1o, dejo la vigente permanente del Decreto 806 de 2020, estableciendo como objeto: *“con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de los contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria...”*

“Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia”.

El artículo 2 de la mencionada obra, establece:

“Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”.

Ahora bien, teniendo en cuenta la imposibilidad de la señora GLADYS LEYES VIERA, designada en apoyo de su progenitora, de comparecer de manera presencial al despacho para tomar posesión en el cargo de apoyo, por encontrarse residiendo en el exterior, habrá de darse aplicación a lo establecido en la ley 2213 de 2022, utilizando los medios tecnológicos con que cuenta el juzgado para permitir virtualmente la posesión de la designada en apoyo,

fijándose fecha y hora para la realización de la misma, a través de la plataforma lifesize.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) AUTORICESE la posesión de la señora GLADYS LEYES VIERA, portadora de la C.C. No. 38.855.066 de Buga (V), designada en apoyo de la señora ANA DOLORES VIERA LEYES, de manera virtual a través de la plataforma lifesize.

2°.) Prográmese la hora de las 10:00 a.m. del día 15 de mayo de 2023 , hora colombiana, con el fin de realizar virtualmente la posesión de la señora GLADYS LEYES VIERA, residente en el país de los Estados Unidos de Norte América. Previa información de su correo electrónico a donde se le enviará el link de la diligencia.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>081</u>, HOY <u>04 MAYO 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5355dcec444e0ac720eca1804d321e537e420493e770f49b6dc76e4c56f28ab**

Documento generado en 03/05/2023 04:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>